

Régimen de Regularización Excepcional de Obligaciones

¿Pueden adherir los sujetos a quienes se les hubiera extendido el estado de quiebra con la autorización de continuidad de explotación?

Sí, podrán adherir. El procedimiento se detalla ingresando [aquí](#).

Se encuentran excluidos del régimen los declarados en estado de quiebra respecto de los cuales no se haya dispuesto la continuidad de la explotación.

Fuente: Artículo 4 Ley 27.743